

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00067

De conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el párrafo primero de la parte resolutive del mandamiento ejecutivo de 8 de marzo de 2021, en cuento a los demandados, el que quedará así:

*"Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Juan Bautista Martín Mateus en contra de Óscar Alfonso Nieto Oviedo y Sandra Milena Nieto Oviedo, por los siguientes conceptos de un contrato de arrendamiento:"*

Notifíquese esta providencia a los ejecutados junto con la orden de pago inicial.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

(2)

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**377c2910f808e123bfa941aa2a2e56327861f06182608647e32e803c1eed2de  
c**

Documento generado en 08/06/2021 04:48:52 PM

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-92 de 9 de junio de 2021

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**